

**AL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe Regidor **PEDRO DÁVALOS CERVANTES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 53 fracciones V y XXXII, 76 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 06 de noviembre de 2015, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la suscripción de los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL138802/12EMOC11, por un volumen de 45,000.00 metros cúbicos anuales, así como el título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11, por un volumen de 10,000.00 metros cúbicos anuales para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA MORA RESIDENCIAL"; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la

explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículos 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

**II.-** Los artículos 33 fracción I, 34 al 37 de la Ley de Aguas Nacionales, permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

**III.-** Es el caso que la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ABR DELFINIUS, Sociedad Anónima de Capital Variable, es titular de los siguientes:

1.- Título de concesión número 08JAL138802/12EMOC11, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 23 de julio de 2012, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL133404, en el tipo de folio 1, del tomo W-R08, foja número 88, por un volumen de 45,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 01 de agosto de 2006; y

2.- Título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11, que se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua, con fecha 08 de agosto de 2008, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL124308, en el tipo de folio 1, del tomo A-R08, foja número 070, por un volumen de 10,000.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años contados a partir del 26 de noviembre de 1999, con prórroga por diez años a partir del 26 de noviembre de 2009, vence el 25 de noviembre de 2019.

Los cuales servirán para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA MORA RESIDENCIAL" en sus diferentes etapas, con un total de 55,000.00 metros cúbicos anuales.

**IV.-** El titular del Título de concesión número 08JAL138802/12EMOC11, que ampara un volumen de 45,000.00 metros cúbicos anuales, así como del Título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11, que ampara un volumen de 10,000.00 metros cúbicos anuales, que sumados hará una aportación total, definitiva y a

título gratuito de un 55,000.00 metros cúbicos anuales a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones en materia de desarrollo urbano, por lo que para cumplir con una de las obligaciones de la urbanizadora denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ABR DELFINIUS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística, por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivado del título de concesión número 08JAL138802/12EMOC11 y del Título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11 a favor del Municipio y se registren ante la autoridad federal en la materia, esto en virtud del escrito presentado por el Bernardo Mora Garcia, administrador general único de la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ABR DELFINIUS, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa titular de las concesiones multicidadas y urbanizadora de la acción urbanística "LA MORA RESIDENCIAL", ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio del cual, ha manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable de la acción urbanística "LA MORA RESIDENCIAL", en sus diferentes etapas, a título gratuito, se anexa el escrito, así como el testimonio para su fácil identificación.

**V.-** Por estas razones, se propone a este Ayuntamiento la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con que se obtendrán 55,000.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, 45,000.00 y 10,000.00 respectivamente de los Títulos de concesión números 08JAL138802/12EMOC12 y 08JAL132046/12EMOC11 para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano, en virtud de que el uso actual del título multicitado que será cedido al Municipio es por concepto de uso Servicios, esto para dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción III, 44, 45, 83, fracción IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 53 fracción V, 263 y 264 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VI.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a mejorar el ejercicio de sus funciones, así como a realizar obras de interés general, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ABR DELFINIUS, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 45,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL138802/12EMOC12 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "LA MORA RESIDENCIAL", en sus diferentes etapas.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Contrato de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de

Agua a título gratuito, con la sociedad mercantil denominada CORPORATIVO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO ABR DELFINIUS, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 10,000.00 metros cúbicos anuales, derivados del título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11 que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de la acción urbanística denominada "LA MORA RESIDENCIAL", en sus diferentes etapas.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para que, en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, a que se refiere los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Acuerdos y Seguimiento, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, de los títulos de concesión números 08JAL138802/12EMOC12 y 08JAL132046/12EMOC11, que amparan 45,000.00 y 10,000.00 metros cúbicos de agua anuales respetivamente, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente de los Contratos y Títulos de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, (SIAT), posterior al Registro de los Títulos de

Concesión referidos en el Resolutivo PRIMERO y SEGUNDO del presente punto de acuerdo, se encargue de representar al Municipio para gestionar los actos, trámites de prórroga y demás obligaciones intrínsecos para mantener vigente dichos Títulos ante la Comisión Nacional del Agua.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 11 de diciembre de 2015.

**REGIDOR PEDRO DÁVALOS CERVANTES.**  
*Presidente de la Comisión Edificia de Agua Potable y Saneamiento.*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento, apruebe y autorice la suscripción de los Contratos de Cesión Total y Definitiva con cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL138802/12EMOC11, por un volumen de 45,000.00 metros cúbicos anuales, así como el título de concesión número 08JAL132046/12EMOC11, por un volumen de 10,000.00 metros cúbicos anuales para abastecer el servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "LA MORA RESIDENCIAL".*

EDTI/arda/frml.